



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA (UPSE)
Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LA
LIBERTAD**

CONVENIO N°UPSE-P-050-07-2023-C

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte el **Ing. Néstor Acosta Lozano, PhD, en su calidad de Rector** de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, a quien en adelante se denominará "**UPSE**", y por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) del Cantón La Libertad, representado por el Sr. Francisco Tamariz Guerrero, en su calidad de Alcalde** del Cantón La Libertad, que en adelante y para efecto del presente instrumento se le denominará "**GAD DEL CANTÓN LA LIBERTAD**", quienes en forma libre y voluntaria, acuerdan en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

La **UPSE**, es una Institución de Educación Superior, con *personería jurídica y autonomía administrativa*, que fue creada mediante Ley N°110 y publicada en el Registro Oficial N°366 (Suplemento) del 22 de julio de 1998, establecimiento que tiene como misión: formar profesionales que aportan al desarrollo sostenible, contribuye a la solución de los problemas de la comunidad y promueve la cultura.

La **UPSE**, tiene como prioridad fundamental fortalecer y estrechar los vínculos con las instituciones de educación superior nacionales y extranjeras, con la colaboración del Instituto de Postgrado, en actividades que conlleven a establecer una cooperación mutua en la referente a lo académico y científico que sirva de apoyo al desarrollo del País, para lograr enriquecer la cultura y realzar los valores humanos de sus conciudadanos; así como la vinculación con la comunidad y sus diferentes órganos de servicio público.

EL GAD DEL CANTON LA LIBERTAD, tiene como Misión ser un gobierno local líder, que promueve el desarrollo humano sostenible, entregando a la comunidad servicios de calidad y calidez; con tal propósito desarrolla una gestión eficiente, transparente y participativa; contribuyendo de esta manera, al bienestar material y espiritual de la colectividad, todo ello en una acción permanente de vinculación con las instituciones educativas y otras que puedan colaborar a cumplir su misión.

EL GAD DEL CANTON LA LIBERTAD entre sus objetivos destacan:

- Coordinar con otras entidades entre ellas la UPSE, para el desarrollo económico social y mejoramiento de la cultura, la educación, el deporte, el turismo, la protección del ambiente y la asistencia social.
- Desarrollar el espíritu de integración de todos los actores sociales y económicos, el civismo y la hermandad de la población para lograr el creciente progreso del Cantón La Libertad.



- Investigar, analizar y recomendar las soluciones más adecuadas a los problemas que enfrenta el municipio, con arreglo a las condiciones cambiantes, en lo social, político y económico.

Con fecha 10 de julio de 2018, la **UPSE** y el **GAD DEL CANTON LA LIBERTAD**, suscribieron un Convenio Marco, que permitió ejecutar varias acciones interinstitucionales en beneficio de la comunidad universitaria.

En este contexto, ante el inicio de un nuevo periodo de administración municipal, tanto la **UPSE** como el **GAD DEL CANTON LA LIBERTAD**, ratifican su compromiso, interés y objetivos comunes para beneficio de la ciencia, la investigación, la tecnología y evaluación de proyectos, dirigidos al desarrollo nacional y regional.

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN. -

Las partes declaran que es interés del GAD LA LIBERTAD, establecer que comparten una comunidad de interés y objetivos en el campo de la investigación de la ciencia, la tecnología y evaluación de proyectos, dirigidos al desarrollo provincial nacional y regional; y que suscriben el siguiente convenio en uso de su capacidad y competencia legal; ratificando su voluntario consentimiento de trabajar en conjunto en la materia objeto de este Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. -

El objeto de este convenio es promover el desarrollo y fortalecimiento de vínculos interinstitucionales, estimulando y dando apoyo a la creación de mecanismos de cooperación a través de proyectos y actividades académicas, científicas, profesionales e interculturales ejecutados entre la **UPSE** y el **GAD DEL CANTON LA LIBERTAD**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. -

La cooperación entre las partes se basa en la colaboración, cuya aplicación se establece mediante convenios específicos que hacen referencia al presente convenio marco, y que precisan los objetivos y las modalidades de ejecución de las acciones que se detallan en la cláusula tercera de los Objetivos; los cuales se dirigen a:

- 4.1 Impulsar, promover, financiar dentro del ámbito de sus competencias, la ejecución conjunta de planes, programas y proyectos de carácter científico, arquitectónico, técnico, social y de innovación, con el objeto de mejorar las condiciones sociales de la colectividad.
- 4.2 Implementar y desarrollar proyectos técnicos conjuntos entre la **UPSE** y el **GAD DEL CANTON LA LIBERTAD** a fin de atender las demandas, requerimientos y necesidades más sentidas de la población, con el objeto de contribuir a mejorar, de manera sostenida y sustentable, la calidad de vida de los habitantes del cantón La Libertad.
- 4.3 Crear y mantener mecanismos de cooperación y asistencia técnica entre las dos instituciones, que suscriben para permitir la ejecución de proyectos de investigación, transferencia de tecnología, vinculación con la colectividad, capacitación y prestación de servicios dirigidos a los pequeños y medianos emprendedores del cantón La Libertad.
- 4.4 Generar espacios para prácticas preprofesionales, proyectos de vinculación con la colectividad, proyectos de investigación y /o trabajos de titulación de los estudiantes de todas las carreras de la UPSE, conforme a la normativa legal y reglamentaria.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS. -

La **UPSE** y el **GAD DEL CANTON LA LIBERTAD** asumen los siguientes compromisos:

- 5.1 Diseñar y acordar los planes, programas y proyectos concernientes al objeto de este convenio.
- 5.2 Facilitar sus recursos humanos, materiales y técnicos para realizar los eventos programados que permitan el cumplimiento de los objetivos señalados.
- 5.3 Fomentar el intercambio de información entre ambas instituciones sobre temas de interés común, incorporando las tecnologías de la información y los planes, programas y proyectos.
- 5.4 Otras que a futuro establezcan las partes de común acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA: PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN. -

Para la ejecución del presente convenio marco, en cuanto sea posible y conveniente, las partes comparecientes observarán los siguientes lineamientos:

- 6.1 La ejecución de acciones específicas se regirá por medio de Convenios Específicos u otro tipo de instrumento, dependiendo de cada caso, los mismos deberán detallar en cada caso objetivos, medios de acción, formas de participación, obligaciones de cada parte, contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte, de ser el caso.
- 6.2 Cuando se juzgue necesario, las partes podrán constituir grupos o equipos técnicos, para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los proyectos y actividades que se llevan o pueden llevarse a cabo bajo el amparo del presente Convenio, y proponer las recomendaciones que sean convenientes.
- 6.3 Los convenios específicos a los que hace referencia el presente Convenio Marco, podrán celebrarse con la participación de otras entidades de cooperación técnica y de ayuda financiera o entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las partes comparecientes, si así se juzga conveniente y necesario.
- 6.4 Los que se establecieron de manera expresa en el futuro.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL. -

Por la naturaleza del presente instrumento, ni la **UPSE** y ni el **GAD DEL CANTON LA LIBERTAD** adquieren relación laboral ni de dependencia, respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-

Se creará una Comisión Mixta de administración, ejecución y seguimiento del presente convenio, integrada de la siguiente manera: por parte de la **UPSE** a través del director de Departamento de Vinculación con la sociedad; y por parte del **GAD DEL CANTON LA LIBERTAD**, el Sr. Francisco Tamariz, Alcalde, o a quien su autoridad delegue.

Esta Comisión tendrá como funciones específicas:



- a) Velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los compromisos recogidos en el presente convenio.
- b) Conformar la comisión técnica interinstitucional para formular proyectos, investigaciones, publicaciones y programas de interés común en materias afines. De ser necesario podrán contar con la ayuda de especialistas versados en la materia a tratarse.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DEL CONVENIO. -

El presente Convenio tendrá una duración inicial de cuatro (4) años a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado automáticamente en todas sus cláusulas por igual período, una vez que el administrador del convenio de cualquiera de las partes solicita su voluntad de renovar deberá hacerlo con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. -

El convenio podrá ser revisado y modificado durante su ejecución, con la aceptación de las dos partes, para lo cual la parte interesada en la revisión o reforma presentará por escrito motivadamente sus sugerencias. Dicha modificación entrará en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente ADENDUM o convenio modificatorio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: TERMINACIÓN. -

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo del convenio.
- b) Incumplimiento del Objeto del convenio.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros y con una notificación previa de treinta (30) días.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.
- e) Por declaración de terminación unilateral, efectuada por la parte afectada debido al incumplimiento del convenio, o la conveniencia de la ejecución del presente instrumento a los intereses de cada institución.

El ejercicio de esta facultad de rescisión no dispensa a la Parte que no cumpla de llevar a cabo las obligaciones contraídas hasta la fecha en que surta efecto la rescisión.

CLÁUSULA DUODÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. -

En caso de surgir controversia, diferencia o reclamo derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio, se solucionará por la vía de la negociación directa, y en lo que no sea posible, las partes se encuentran facultados para usar el sistema de mediación, con mediador designado por consenso de ambos suscriptores.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

UPSE

Campus Vía la Libertad – Santa Elena
Telf. 2781732
Fax. 2780019
WEB. www.upse.edu.ec
La Libertad – Ecuador



GAD DEL CANTÓN LA LIBERTAD

Barrio 28 de Mayo, Av. Eleodoro
Solórzano y calle 11.
Teléfono: 3711955
Fax: 43711955
WEB: <http://www.lalibertad.gob.ec/>
Ciudad La Libertad

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

- a) Copia certificada del nombramiento del Sr. Francisco Tamariz, alcalde; y,
- b) Copia certificada del nombramiento del Ing. Néstor Acosta Lozano, PhD, Rector de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

CLÀUSULA DÈCIMA QUINTA: DEROGATORIA. –

El Convenio Marco suscrito con fecha 15/05/2019, queda sin efecto a partir de la suscripción del presente Convenio.

CLÀUSULA DÈCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN. -

Las partes comparecientes aceptan de mutuo acuerdo los términos constantes en el presente convenio por considerarlas convenientes a sus legítimos intereses. Expresamente declaran que se encuentran incorporadas a este instrumento todas las disposiciones legales que sean aplicadas en razón de su naturaleza. Para constancia y plena validez de las mismas, lo suscriben en dos (2) ejemplares, en las fechas indicadas en cada firma, siendo la fecha de suscripción del contrato la última en producirse.

<p>Lugar: Fecha:</p>   <p>Ing. Néstor Acosta Lozano RECTOR UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA</p>	<p>Lugar: Fecha:</p>  <p>Sr. Francisco Tamariz Guerrero ALCALDE GOBIERNO AUTONÓMOMO DESCENTRALIZADO (GAD) DEL CANTÓN LA LIBERTAD</p>
---	---